



SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

|                       | Peset.       | Cénts |
|-----------------------|--------------|-------|
| En la capital.....    | Un mes.....  | 1 50  |
|                       | Tres id..... | 4 50  |
|                       | Seis id..... | 9 "   |
| Fuera de la capital.. | Un mes.....  | 2 50  |
|                       | Tres id..... | 7 50  |
|                       | Seis id..... | 15 "  |

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en el Real Sitio de El Pardo sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista comunicadas hasta la madrugada de hoy por las Autoridades militares, carecen de interés.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 3.

La circular del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion de 18 de Febrero último, dictando reglas para la ejecucion del Real Decreto de 10 del propio mes, dispone en su artículo 3.º que el primer Domingo de Marzo se verifique el sorteo de los mozos responsables al llamamiento de 70.000 hombres para la reserva del ejército, debiendo tener lugar el 15 del mismo mes el acto de la declaracion de soldados.

En su consecuencia, me prometo del celo de los Alcaldes, no demorarán tan importante servicio, y que para el mejor acierto y resultado de dichos actos procederán en union del Ayuntamiento y con la anticipacion necesaria, á aten-

der á todo aquello que consideren más oportuno para salvar dificultades y evitar no se imposibiliten las operaciones del expresado reemplazo para que queden todas terminadas el 31 de los corrientes, dia señalado para el ingreso en Caja.

Al propio tiempo, prevengo á los Alcaldes que inmediatamente que se termine el acto del sorteo remitan á este Gobierno por duplicado el certificado del acta, sin dar lugar á nuevo aviso, y les recomiendo la importancia del servicio que nos ocupa y su obligacion de convocar al Ayuntamiento, á los mozos y cuantas personas deban conocer de estas operaciones, por medio de cédula ó comunicacion en que se exprese el dia, punto y hora en que deban celebrarse y su objeto, haciéndolo constar por medio de diligencia en el oportuno expediente; así como á los Concejales, el que por ningun concepto pueden excusar su asistencia, para salvar responsabilidades, que estoy dispuesto á exigir sin consideracion alguna, como no estoy dispuesto tampoco á tolerar la menor falta; sean las que quieran las causas que se produzcan ó aleguen, si se demora el más exacto cumplimiento de lo acordado.

Guadalajara 2 de Marzo de 1875.

El Gobernador,  
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Núm. 4.

Seccion de Fomento.—Montes.

Los Ayuntamientos de los pueblos que á continuacion se expresan, en que por falta de licitadores no tuvieron efecto las primeras ni segundas subastas de pastos sobrantes, procederán á celebrar una tercera el dia 15 del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana, para el número de cabezas de ganado que se expresan, y con la rebaja de tipos que se hace en la anunciada con tal objeto en el *Boletín oficial*, correspondiente al dia 22 de Enero próximo pasado, núm. 10,

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 26 de Febrero de 1875.

El Gobernador,  
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

PUEBLOS.

- Ocentejo. Para 600 lanares y 50 de cabrío.
- Gualda. Para 200 lanares.
- Hueva. Para 300 lanares y 30 cabrío.

Núm. 5.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 12 del actual, á las doce de su mañana y ante el Alcalde de Selas, tendrá lugar la segunda subasta para la enajenacion de los pastos del monte de dicho pueblo, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera y que constan del expediente que obra en la Secretaría de Ayuntamiento y el plan general publicado.

Guadalajara 2 de Marzo de 1875.

El Gobernador,  
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Núm. 6.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 15 del actual, y hora de las

doce de su mañana, se celebrará ante el Ayuntamiento de Henche, la segunda subasta de pastos para 500 cabezas de ganado lanar y 20 de cabrío, bajo las mismas condiciones y tipos que sirvieron para la primera, que no tuvo efecto por falta de licitadores.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1875.

El Gobernador,  
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Núm. 7.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 17 del actual, á las doce de su mañana y ante el Alcalde de Fuentelviejo, se celebrará la tercera subasta para la venta de 1.400 quintales métricos de leña gruesa y delgada del monte de dicho pueblo, bajo las mismas condiciones que han servido para las dos ya intentadas, y con la rebaja de un 25 por 100 del tipo de tasacion, ó sea por la cantidad de 600 pesetas.

Guadalajara 2 de Marzo de 1875.

El Gobernador,  
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACION PROVINCIAL.

Reportos para gastos provinciales y municipales.

Recaudacion.—Circular.

Varios Ayuntamientos de esta provincia han dirigido consultas á la Comision provincial, no ya solo sobre el pago de dietas á los plantones nombrados en concepto de apremio por descubiertos de cupos para gastos provinciales correspondientes á años económicos anteriores, sino que también respecto á quien compete la recauda-

cion de repartos y arbitrios procedentes de los mismos años para cubrir los gastos de sus presupuestos y entre los cuales figuran aquellos.

Semejantes dudas, han sido ya objeto de la resolucion de este Cuerpo provincial, y para conocimiento de los Municipios se dictó y publicó en el *Boletín oficial* de 3 de Octubre de 1873, la circular de 29 de Setiembre del propio año, en cuyas disposiciones 3.ª, 4.ª y 5.ª, se determinan de un modo claro y preciso los puntos consultados, y cuanto hace referencia á la recaudacion de atrasos, pago de dietas á los plantones y formalidades para encargarse los actuales Ayuntamientos de los repartos, expedientes de apremio y de embargos y demás documentos necesarios al cobro, y con el fin de evitar que, tal vez, por ser desconocida para las Autoridades locales la referida circular, sufra retraso la cobranza de descubiertos, recomiendo muy especialmente á los Sres. Alcaldes la lectura y estricta aplicacion de aquellas disposiciones, seguro de que, quedarán desde luego resueltas cuantas dudas puedan ofrecérselos en el cumplimiento de tan importante servicio.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1875.

—El Vicepresidente, Fernando de Sola.

**CIRCULAR.**

Habiendo expirado el término de quince días, sin que los Ayuntamientos que á continuacion se expresan hayan remitido la copia del presupuesto ordinario de este año, conforme á lo dispuesto en el art. 158 de la ley municipal vigente, esta Comision permanente, deseando que sus disposiciones tengan el debido cumplimiento, ha acordado concederles por equidad y por última vez, una próroga de diez días para que lo verifiquen, ó de lo contrario, trascurrida que sea, se les exigirá irremisiblemente, y sin nuevo aviso, la multa de 20 pesetas con que fueron apercibidos en circular de 4 del actual, inserta en el *Boletín oficial* núm. 16.

Guadalajara 27 de Febrero de 1875.

—El Vicepresidente. — P. O. — Sinfaroso Pliego.

*RELACION de los pueblos cuyos Ayuntamientos no han remitido la copia del presupuesto municipal del corriente ejercicio, segun lo dispuesto en el art. 158 de la ley municipal vigente.*

**Partido de Atienza.**

- Albendiego. Ordial (El)
- Alcorno. Palmaces de Jadraque.
- Angon. Prádena.
- Bodera (La). Rebollosa de Jadraque.
- Bustares. Riva de Santiago (La).
- Cabezadas (Las). Riofrio.
- Cincovillas. Robledo.
- Congostrina. Somolinos.
- Galve. Valdalcubo.
- Gascuña. Veguillas.
- Hijas. Miedes.
- Huerce (La).

**Partido de Brihuega.**

- Alarilla. Pajares.
- Archilla. Romancos.
- Argecilla. Solanillos del Extremo.
- Atanzon. Taragudo.
- Balconeta. Torija.
- Barriopedro. Trijueque.
- Brihuega. Valdeavellano.
- Casas de San Galindo (Las). Valdegrudas.
- Caspueñas. Valderrebello.
- Copernal. Valfermoso de las Monjas.
- Espinosa de Henares. Valfermoso de Tajuña.
- Gajanejos. Villaviciosa.
- Hontanares. Yela.
- Masegoso. Yélamos de Abajo.
- Olmeda del Extremo (La). Yélamos de Arriba.
- Padilla de Jadraque.

**Partido de Cifuentes.**

- Alaminos. Moranchel.
- Arbeteta. Ocentejo.
- Armallones. Padilla de Medinaceli.
- Azañon. Renales.
- Canales del Ducado. Riva de Saelices (La).
- Canredondo. Rivaredonda.
- Carrascosa de Tajo. Saelices.
- Cifuentes. Sotillo.
- Cogollor. Sotosodos.
- Duron. Torrecuadrada de los Valles.
- Gárgoles de Abajo. Trillo.
- Gárgoles de Arriba. Valdelagua.
- Gualda. Valtablado del Rio.
- Henche. Villanueva de Alcoron.
- Huertahernando. Villarejo de Medina.
- Huertapelayo. Zaorejas.
- Huetos.
- Inviernas (Las).
- Mantiel.

**Partido de Cogolludo.**

- Aleas. Membrillera.
- Almiruete. Mesones.
- Alpedrete. Monasterio.
- Beleña. Montarron.
- Bocigano. Peñalva.
- Campillo de Ranas. Retiendas.
- Cardoso (El). Robledillo de Mochernando.
- Casa de Uceda (La). Uceda.
- Cerezo. Vado (El).
- Fuencamillan. Valdenuño Fernandez.
- Fuentelahiguera. Valdepeñas de la Sierra.
- Humanes.
- Málaga.
- Matarrubia.

**Partido de Guadalajara.**

- Aldeanueva de Guadalajara. Iriepal.
- Azuqueca. Lupiana.
- Cabanillas del Campo. Marchamalo.
- Casar de Talamanca (El). Quer.
- Centenera. Usanos.
- Chiloeches. Valbueno.
- Fontanar. Valdarachas.
- Galápagos. Valdeaveruelo.
- Guadalajara. Valdenoches.
- Yebes. Villanueva de la Torre.

**Partido de Molina.**

- Alcoroches. Cubillejo de la Sierra.
- Alustante. Sierra.
- Amayas. Cubillejo del Sitio.
- Anquela de la Seca. Establés.
- Arangoncillo. Hombrados.
- Balbacil. Lebranon.
- Baños. Mazarete.
- Campillo de Dueñas. Megina.
- Canales de Molina. Milmarcos.
- Castellar. Molina.
- Castilnuevo. Motos.
- Checa. Olmeda de Cobeta (La).
- Chequilla. Orea.
- Cillas. Palmaces de Molina.
- Clares. Pardos.
- Corduente.

- Pedregal. Tierzó.
- Peñalen. Tordellego.
- Peralejos. Torrecuadrada de Molina.
- Piqueras. Molina.
- Pobeda de la Sierra. Torremocha del Pinar.
- Rillo. Pinar.
- Rueda. Torrubia.
- Selas. Tortuera.
- Setiles. Tivillo.
- Tartanedo. Turmiel.
- Terraza. Yunta (La).

**Partido de Pastrana.**

- Albalate de Zorita. Illana.
- Albares. Mazuecos.
- Almoguera. Mondejar.
- Almonacid de Zorita. Moratilla de los Meleros.
- Aranzueque. Peñalver.
- Armuña. Pozo de Almoguera (El).
- Drieves. Banera.
- Escopete. Romanones.
- Fuentelaencina. Sayaton.
- Fuentelviejo. Tendilla.
- Fuentenovilla. Zorita de los Canes.
- Hontova.

**Partido de Sacedon.**

- Alcocer. Millana.
- Alocen. Morillejo.
- Alóndiga. Pareja.
- Añon. Peralveche.
- Casasana. Recuenco (El).
- Castilforte. Sacedon.
- Chillaron del Rey. Torronteras.
- Hontanillas.

**Partido de Sigüenza.**

- Aguilar de Anguita. Moratilla de Henares.
- Almadrones. Negredo.
- Anguita. Olmedillas.
- Bujaloro. Pelegrina.
- Bujarrabal. Santiuste.
- Carabias. Sigüenza.
- Castejon de Henares. Tobes.
- Cendejas de Enmedio. Torrecilla del Ducado.
- Cendejas de la Torre. Torremocha del Campo.
- Córtes. Torresaviñan (La).
- Fuensaviñan (La). Torrevaldealmenaras.
- Garbajosa. Tortonda.
- Laranueva. Villaseca de Henares.
- Luzaga. Villaverde del Ducado.
- Mandayona.
- Mirabueno.

La Comision permanente de la Excelentísima Diputacion provincial de Guadalajara, en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en la Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el mes de Enero último, verificándolo en la forma siguiente:

|                                   | Peset. | Cént. |
|-----------------------------------|--------|-------|
| Racion de pan de 70 decágramos.   | 23     |       |
| Idem de carne de 0.50 kilogramos. | 57     |       |
| Idem de vino de 50 centilitros.   | 14     |       |
| Idem de cebada de 6,9375 litros.  | 76     |       |
| Idem de paja de 6 kilogramos.     | 20     |       |
| Litro de aceite.                  | 93     |       |
| Kilogramo de carbon.              | 11     |       |
| Idem de leña.                     | 04     |       |

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los pueblos. Guadalajara 24 de Febrero de 1875. — El Vicepresidente. — P. O. — Sinfaroso Pliego. — El Comisario de Guerra, Emilio Fery. — El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

**SECCION TERCERA.**

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

DE LA

**PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

La Direccion general de Rentas estancadas y loterías, con fecha 22 de Febrero último, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno, á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Dominga Gil, hija de don Bautista, Miliciano nacional de Vinaroz.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento del interesado.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1875. — El Jefe económico, José Palacios.

**SECCION DE PROPIEDADES.—NEGOCIADO DE ADMINISTRACION.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado en orden de 22 de Enero último, en el dia 13 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, se venden en pública licitacion los efectos que constituyeron el moviliario y enseres de los baños de la Isabela, los cuales, así como el tipo por que salen á subasta son los que á continuacion se expresan.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de las personas que gusten interesarse en la subasta, teniendo entendido que habrá de celebrarse en acto doble simultáneo en esta capital y en la Administracion subalterna de la Isabela, y que la cantidad en que se rematen los efectos habrá de satisfacerse de una vez en la Caja de esta Administracion económica, previamente al acto de su entrega, y despues de aprobada la subasta; tambien se tendrá entendido que no se admitirán proposiciones que no abracen todos los efectos que se venden, así como las que no cubran la cifra de 1.390 pesetas 01 céntimo, la que en junto han sido tasadas.

Guadalajara 24 de Febrero de 1875.

—El Jefe de la Administracion económica, José Palacios.

*Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta, con expresion del número y precio de cada uno.*

|   | Peset. | Cént. |
|---|--------|-------|
| Docientas veintiuna sillas, al precio de dos pesetas cada una.      | 442    |       |
| Veinticinco mesas, á cuatro pesetas cada una.                       | 100    |       |
| Cinco espejos, á dos pesetas cada uno.                              | 10     |       |
| Veintisiete tabladós, á seis pesetas cada uno.                      | 162    |       |
| Setenta hojas de cortina, á una peseta cincuenta céntimos cada una. | 105    |       |
| Treinta y cinco varillas, á setenta y cinco céntimos cada una.      | 26     |       |
| Diez y seis velones á seis pesetas cada uno.                        | 96     |       |
| Ocho candiles, á cincuenta céntimos cada uno.                       | 4      |       |
| Doce despabiladeras, á cincuenta céntimos cada una.                 | 6      |       |
| Diez y siete agua-maniles á una                                     |        |       |

|   | Peset. Cént.    |
|---|-----------------|
| peseta cada una.....  | 17 »            |
| Cinco jofainas finas, á una pe-<br>seta cincuenta céntimos cada<br>una.....             | 7 50            |
| Doce idem ordinarias, á cin-<br>cuenta céntimos cada una..                              | 6 »             |
| Seis jarras finas, á una peseta<br>cincuenta céntimos cada una.                         | 9 »             |
| Nueve idem ordinarias, á cin-<br>cuenta céntimos cada una...                            | 4 50            |
| Ocho soperas, á una peseta<br>cincuenta céntimos cada una.                              | 12 »            |
| Catorce fuentes, á una peseta<br>veinticinco céntimos cada<br>una.....                  | 17 50           |
| Seis medias fuentes, á setenta<br>y cinco céntimos cada una..                           | 4 50            |
| Cincuenta y dos platos á veinti-<br>cinco céntimos cada uno...                          | 13 »            |
| Diez y nueve tazas, á trece cén-<br>timos cada una.....                                 | 8 38            |
| Diez y ocho jícaras, á trece cén-<br>timos cada una.....                                | 8 25            |
| Veintin vasos, á treinta y ocho<br>céntimos cada uno.....                               | 7 88            |
| Ocho botellas, á veinticinco<br>céntimos cada una.....                                  | 2 »             |
| Ocho chocolateras, á veinticin-<br>co céntimos cada una.....                            | 2 »             |
| Cuatro orinales finos, á una pe-<br>seta cincuenta céntimos cada<br>uno.....            | 6 »             |
| Diez y seis idem ordinarios á cin-<br>cuenta céntimos cada uno...                       | 8 »             |
| Trece sillicos, á dos pesetas ca-<br>da uno.....  | 26 »            |
| Ocho sartenes grandes, a una<br>peseta cincuenta céntimos<br>cada una.....              | 12 »            |
| Ocho idem chicas, á una pese-<br>ta cada una.....                                       | 8 »             |
| Siete paletas, á veinticinco cén-<br>timos cada una.....                                | 1 75            |
| Ocho cazos de azófar, á una pe-<br>seta cada una.....                                   | 8 »             |
| Ocho almireces, á cinco pesetas<br>cada uno.....  | 40 »            |
| Ocho parrillas, á una peseta<br>cada una.....   | 8 »             |
| Ocho trévedes, á cincuenta<br>céntimos cada una.....                                    | 4 »             |
| Ocho cojedores, á una peseta<br>cada uno.....   | 8 »             |
| Ocho aceiteras, á una peseta<br>cada una.....   | 8 »             |
| Ocho tenazas, á cincuenta cén-<br>timos cada una.....                                   | 4 »             |
| Ocho fuelles, á cincuenta cen-<br>timos cada uno.....                                   | 4 »             |
| Quince cántaros, á veinticinco<br>céntimos cada uno.....                                | 3 75            |
| Dos tinteros de loza, á setenta<br>y cinco céntimos cada uno...                         | 1 50            |
| Dos salvaderas idem, á setenta<br>y cinco céntimos cada una..                           | 1 50            |
| Dos candeleros dorados, á una<br>peseta veinticinco céntimos<br>cada uno.....           | 2 50            |
| Dos colchones, á veinte pesetas<br>cada uno.....  | 40 »            |
| Dos sábanas, á cuatro pesetas<br>cada una.....  | 8 »             |
| Una colcha, siete pesetas cin-<br>cuenta céntimos.....                                  | 7 50            |
| Dos almohadas, á dos pesetas<br>cada una.....   | 4 »             |
| Dos fundas de idem, á una pe-<br>seta veinticinco céntimos ca-<br>da una.....           | 2 50            |
| Diez y ocho cordeles para los ba-<br>ños, á setenta y cinco cénti-<br>mos cada uno..... | 13 50           |
| Diez y seis tiradores de campani-<br>lla, á dos pesetas cada uno...                     | 32 »            |
| Diez y ocho ruedos, á una peseta<br>cada uno.....                                       | 18 »            |
| Diez y siete tarimas, á una pese-<br>ta veinticinco céntimos cada<br>una.....           | 21 25           |
| Dos mesas de nogal, á ocho pe-<br>setas setenta y cinco céntimos<br>cada una.....       | 17 50           |
| <b>SUMA TOTAL...</b>  | <b>1.390 01</b> |

## GOBIERNO MILITAR

DE LA

## PROVINCIA DE GUADALAJARA.

## PLAZA DE GUADALAJARA.—FISCALÍA MILITAR.

D. Manuel Rivero y Blanco, Coman-  
dante de Caballería y Fiscal del Con-  
sejo de guerra permanente de esta  
plaza.

Por el presente tercer dicto llamo,  
cito y emplazo á D. Manuel Marco, cu-  
yo paradero y demás señas se ignoran,  
á quien estoy sumariando de orden su-  
perior, por delito de rebelion carlista,  
para que en el término de tercero dia,  
á contar desde la insercion de este edic-  
to en el *Boletín oficial* de la provin-  
cia, se presente á dar sus descargos en  
el Gobierno militar de esta Plaza, aper-  
cibido que de no verificarlo, se le sen-  
tenciará en rebeldía, sin mas citarlo ni  
emplazarlo.

Guadalajara 27 de Febrero de 1875.—  
El Comandante Fiscal, Manuel Rivero.

D. Manuel Rivero y Blanco, Coman-  
dante de Caballería y Fiscal del Con-  
sejo de guerra permanente de esta  
Plaza.

Por el presente segundo edicto lla-  
mo, cito y emplazo á D. Manuel San-  
chez Ramos, cuyo paradero y demás  
señas se ignoran, á quien estoy suma-  
riando de orden superior, por delito de  
rebelion carlista, para que en el tér-  
mino de tercero dia, á contar desde la  
insercion de este edicto en el *Boletín  
oficial* de la provincia, se presente á dar  
sus descargos en el Gobierno militar de  
esta Plaza, apercibido que de no verifi-  
carlo, se le sentenciará en rebeldía, sin  
mas citarlo ni emplazarlo.

Guadalajara 27 de Febrero de 1875.—  
El Comandante Fiscal, Manuel Rivero.

## EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL NORTE. — E. M.

D. Máximo Gonzalez y Suarez, Alfe-  
rez - Fiscal del Primer Regimiento  
montado de Artillería.

Habiéndose ausentado de la Plaza  
de Larraga, donde se hallaba de guar-  
nición, el artillero de la tercera batería  
de dicho Regimiento, Casimiro Portillo  
Estéban, á quien estoy sumariando por  
delito de deseracion:

Usando de las facultades que con-  
ceden las Reales ordenanzas en estos  
casos á los Oficiales del ejército; por el  
presente cito, llamo y emplazo por pri-  
mer edicto, al expresado artillero, se-  
ñalándole la guardia de prevencion de  
dicho regimiento, en esta Plaza, donde  
deberá presentarse dentro del término  
de treinta dias, á contar desde la pu-  
blicacion del presente edicto; á dar sus  
descargos, y de no presentarse en el  
término señalado, se seguirá la causa y  
se sentenciará en rebeldía.

Obanos 23 de Febrero de 1875. —  
Máximo Gonzalez.

## SECCION CUARTA.

## JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

*Sesion ordinaria del dia 10 de Di-  
ciembre de 1874.*

Abierta á las tres de su tarde, bajo  
la presidencia del Sr. D. Eusebio San-  
chez, con asistencia de los Sres. Voca-  
les D. Gregorio Herrainz, D. Pedro Fer-  
nandez, D. Felipe Vega, D. Inocente  
Fernandez Abas y D. Mariano Car-  
ramiñana, se dió lectura de la sesion  
anterior, que fué aprobada, dando se-  
guidamente cuenta de los asuntos si-  
guientes, acordando:

Oficiar al Alcalde de Torrebeña,  
previniéndole que en término de terce-  
ro dia y sin excusa ni pretexto de nin-  
guna clase, proporcione al Maestro lo-  
cal donde pueda continuar sus tareas  
escolares, hasta tanto que el munic-  
ipio habilite el primitivo, dando inme-  
diatamente cuenta de haberlo cumpli-  
mentado, y de no hacerlo como se le  
previene, se ponga en conocimiento del  
Sr. Gobernador, para que ordene lo  
que haya lugar.

Poner en conocimiento del Sr. Go-  
bernador para lo que proceda, que el  
Alcalde de Armallones viene hace tiem-  
po desobedeciendo con evasivas las re-  
petidas órdenes que se le han dirigido  
para que procediese á la clausura de  
los locales destinados á escuelas y pro-  
porcionase otros hasta la habilitacion  
de los primitivos.

Asimismo se dió cuenta de que el  
Alcalde del referido pueblo ha ordena-  
do el pago del Secretario del Ayunta-  
miento, que hace tres meses sirve aquel  
cargo, estando adeudando al Maestro  
más de 2 500 pesetas y contraviniendo  
lo dispuesto en el artículo 5.º de la ór-  
den de 13 de Octubre último, acorda-  
do se prevenga al referido Alcalde cier-  
re inmediatamente las escuelas, que  
dando los maestros en libertad para  
trasladar su residencia donde les acom-  
ode, hasta que el municipio facilite  
otros locales de mejores condiciones  
que los actuales y abone lo que les  
adeuda.

Que se pase atenta comunicacion al  
Sr. Vicepresidente de la Comision per-  
manente de la Excma. Diputacion pro-  
vincial, suplicándole se sirva ordenar  
que por aquella Secretaría se facilite á  
esta Junta una relacion de las cantida-  
des que ha consignado para gastos de  
primera enseñanza el Ayuntamiento de  
Pozo de Almoguera en los años de  
1869 al 74, ambos inclusive y que se  
oficie al Ayuntamiento del referido  
pueblo, ordenándole incluya en un pre-  
supuesto adicional las cantidades que  
con destino á material de aquella es-  
cuela ha dejado de consignar en los an-  
te dichos cinco años.

Que se remita á la Excma. Diputa-  
cion provincial la instancia que el  
Ayuntamiento y Junta local de prime-  
ra enseñanza de Centenera, ha eleva-  
do á la Direccion general de Instruc-  
cion pública, solicitando se declare in-  
completa aquella escuela, para que se  
sirva informar lo que se le ofrezca y  
parezca sobre las reclamaciones que  
contiene.

Quedó enterada la instancia sus-  
crita por el Ayuntamiento y Junta lo-  
cal de Puebla de Valles, en solicitud  
de que se reduzca el sueldo de aquella  
escuela, fundada en el reducido núme-  
ro de almas con que cuenta aquella lo-  
calidad y demás razones aducidas,  
acordando denegar dicha pretension  
por infundada, toda vez que el sueldo  
que hoy viene disfrutando el maestro  
fué acordado y aceptado por el Ayun-  
tamiento.

Que se diga al referido Alcalde sus-  
penda la traslacion de la escuela, acor-  
dada por el Ayuntamiento, hasta que  
el local destinado nuevamente sea visi-  
tado y reconocido por el Inspector del  
ramo, continuando en él entretanto el  
Maestro suministrando la enseñanza en  
el mismo local en que hoy lo viene ha-  
ciendo.

Que se autorice al maestro de Val-  
denoches los ocho dias de licencia que  
tiene solicitados al fin que se propone,  
dejando en lo posible, al frente de la  
enseñanza y durante su ausencia, per-  
sona de reconocida aptitud.

Acuerdo fué tambien retirar al  
Ayuntamiento de Anchuela del Campo,  
la autorizacion concedida por esta Jun-  
ta en 5 de Mayo del año último, relati-  
va á la traslacion y reparacion del lo-  
cal destinado á la escuela con las exis-  
tencias del material de la misma que  
obran en aquella Depositaria, toda  
vez que á pesar del tiempo trascurrido  
y de los recordatorios que al efecto se  
le han dirigido, no lo ha cumplimen-  
tado; apercibiéndole al Alcalde para  
que haga entrega inmediatamente al  
Maestro de las expresadas existencias  
y de cuanto por dicho concepto se adeu-  
de á la escuela, para su inversion cor-  
respondiente.

Que se pida informe al Ayunta-  
miento de Vianilla sobre las condicio-  
nes y seguridad que ofrecen la casa-ha-  
bitacion del Maestro y local de escuela.

Que se oiga asimismo al Ayunta-  
miento de Villaverde acerca de los par-  
ticulares que abraza la comunicacion  
dirigida á esta Junta por el Maestro  
D. Francisco Hernandez, en 3 de los  
corrientes.

Que se oficie al Alcalde de Cor-  
duente previniéndole que, sin excusa  
ni pretexto de ningun género, entregue  
las llaves de la escuela á D. Mariano  
Lopez Herranz, como propietario que  
es de ella, en conformidad al derecho  
que le asiste por la disposicion 1.ª de  
la orden del Ministerio de Fomento, fe-  
cha 24 de Octubre del año último, exi-  
giéndole dé cuenta á vuelta de correo  
de haberlo cumplido.

Quedó enterada del nombramiento  
de Secretario de esta Junta, hecho en  
28 de Noviembre último por el Presi-  
dente del Poder Ejecutivo, en favor de  
D. Victor Sanchez y Pardillas, y de ha-  
ber tomado posesion de dicho destino  
el interesado en el dia 1.º del actual.

Igualmente lo fué de los nombra-  
mientos de maestros hechos por el  
Rectorado para las Escuelas de niños  
de Zaorejas y Centenera, en favor de  
D. Pedro Serra y D. Crisanto Parada,  
y de la aprobacion de los hechos por  
esta Junta en favor de D. Anastasio  
Gomez, para la de Masegoso; D. Peiro  
Puerta, para la de Laranueva y de don  
Mariano Herreros, para la de Oter.

Tambien lo quedó de otra comuni-  
cacion de la mencionada superioridad,  
aprobando el nombramiento de sustitu-  
to temporal hecho por esta Junta á fa-  
vor de D. Hilario Alvaro, para que des-  
empeñe accidentalmente la escuela de  
niños de Paraja, con la mitad de su do-  
tacion, retribuciones y el disfrute de  
casa habitacion, acordando se dé co-  
nocimiento de esta y de las anteriores  
á los interesados para los efectos con-  
siguientes.

Vistos los informes emitidos por el  
Ayuntamiento, Junta local de primera  
enseñanza y Cura párroco del pueblo  
de Uceda, en el incidente promovido  
con el maestro de la escuela pública  
de la misma, D. Mariano Jimenez, acor-  
dó en definitiva y por unanimidad sus-  
pender todo procedimiento en este asun-  
to hasta que sea conocido el fallo del  
expediente que se sigue contra el mis-  
mo funcionario en el Juzgado de pri-  
mera instancia de Cogolludo.

En vista de lo avanzado de la hora el Sr. Presidente levantó la sesión quedando varios asuntos pendientes para la próxima, de que yo el Secretario certifico.—El Presidente accidental, Eusebio Sanchez.—Victor Sanchez, Secretario.

*Sesion ordinaria del dia 21 de Diciembre de 1874.*

Abierta á las tres de su tarde, bajo la presidencia de D. Ecequiel de la Vega, con asistencia de los Sres. Vocales don Gregorio Herrainz, D. Eusebio Sanchez, D. Felipe Vega, D. Inocente Fernandez Abas y D. Mariano Carramiñana, fué aprobada el acta de la sesion anterior y se dió cuenta de los asuntos siguientes, acordando:

Que se oficie al Maestro de la escuela pública de niños de Aleas, para que manifieste á vuelta de correo desde qué fecha sirva la escuela y en virtud de qué nombramiento.

Que se diga al maestro de Malaguilla, formule un presupuesto del gasto que aproximadamente pueda ocasionar el alumbrado y demás objetos de la escuela de adultos recientemente establecida y lo remita á esta Junta, para en su vista acordar lo que proceda sobre la autorizacion que tiene solicitada, relativa al mismo asunto.

Que se autorice á D. Gregorio Lopez Dueñas, maestro nombrado para la escuela de El Cardoso, la prórroga de quince dias que tiene solicitados para presentarse á tomar posesion de su nuevo cargo, en atencion á las razones expuestas y causas que le imposibilitan poderlo hacer en tiempo oportuno.

Remitir al Rectorado la instancia de D. Patricia Carrera, maestra de la escuela de niñas de Trillo, en solicitud de dos meses de licencia para ausentarse de la localidad, con el fin de ventilar asuntos de familia, informándola favorablemente toda vez que ha cumplido con las formalidades de la ley.

Quedó enterada del nombramiento de maestra para la escuela de Villanueva de Alcoron, hecho por el Rectorado en favor de D. Juana Villareal, acordando se comunique á la interesada y Alcalde de dicho pueblo, á los efectos de la regla 2.ª de la circular del Rectorado, fecha 10 de Noviembre último.

Visto el informe emitido por el Vocal Sr. Herrainz, sobre varios presupuestos de material de escuelas, informe que desacuerda algun tanto con los puestos por el Sr. Inspector, la Junta acordó, que no se señalen á los maestros obras ni objetos de enseñanza determinados, y que cuando hayan de invertir algun sobrante considerable de material, se pida un nuevo y detallado presupuesto. Asimismo se resolvió prevenir á dichos maestros por medio de una circular, la puntualidad en la remision á esta Secretaría, de los presupuestos y cuentas de inversion del referido material.

Acuerdo fué tambien remitir al Rectorado la relación de los aspirantes á las escuelas de Hijos, Riva de Saules, Tierzo y Huertahernando, y que se nombre para la interinidad de las de Padilla, Villacorza, Taragudo y Valhermoso, á D. Pedro Parra, D. Matias Vazquez, don Félix Veguillas, y D. Esteban Orea, respectivamente: desechando la instancia de D. Eugenio Garcia, que solicita la de Bujalcayado, por no hallarla conforme.

Asimismo fué acuerdo pasar al señor Gobernador, para lo que proceda, la instancia de D. Juan Mombiedro, cura párroco de Armahones, en reclamacion del importe de tres mensualidades que el Ayuntamiento le adeuda por el tiempo que sirvió la interinidad de aquella escuela.

Habiendo hecho presente el Sr. Inspector el mal recibimiento que el maestro nombrado para la escuela de Setodosos,

D. Salurnino Escudero, habia tenido al presentarse al Ayuntamiento á tomar posesion de su nuevo cargo, acordó la Junta dar con urgencia cuenta de lo ocurrido al Sr. Gobernador, para que obligue á dicho Alcalde, á que facilite al referido funcionario la casa que le corresponde, le dé posesion de la escuela y le exija la responsabilidad en que haya incurrido aquella autoridad.

Con lo que se levantó la sesion, por no haber mas asuntos de que tratar, de que certifico.—El Vicepresidente, Ecequiel de la Vega.—Victor Sanchez, Secretario.

## SECCION QUINTA.

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cendejas del Medio.

Por Marcelino Cañamares, de esta vecindad, se me ha manifestado, que á su ganado se le ha agregado una res lanar, oveja negra, primala, un poco grande la cabeza, en la oreja derecha orquilla, en la izquierda escardillo atras, y como se crea pueda ser de algun ganadero de los pueblos inmediatos á Cendejas de la Torre, Negredo, Torremocha, Medranda, Jirueque ó Bujalaro, se hace saber por medio de este anuncio, para que la persona que se crea con derecho á la misma, se presente en esta Alcaldía á recogerla previa certificacion que acredite su legitima propiedad y abonando los gastos que se causen.

Cendejas del Medio 1.º de Marzo de 1875.—El Alcalde, Ignacio Domingo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdenoches.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la Secretaría de este municipio, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas del presupuesto local por trimestres vencidos; los aspirantes que deseen obtenerla, presentarán solicitud acompañada de los documentos que la ley exige al Presidente de este Ayuntamiento, en término de quince dias, contados desde que aparezca este inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho término se proveerá.

Valdenoches 27 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Francisco Guerrero.

#### JUZGADO MUNICIPAL de Torremocha de Jadraque.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo por dimision del que la obtenia; su dotacion consiste en los derechos señalados en los aranceles civiles y judiciales.

Los que á ella quieran optar, presentarán sus solicitudes en este Juzgado, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, con arreglo á la ley del poder judicial, pues despues se proveerá.

Torremocha de Jadraque 27 de Febrero de 1875.—El Juez municipal, Agustin Calvo.

#### ALCALDIA POPULAR de Torrevaldealmenbras y Valdealmenbras.

Por Félix Yubero, vecino del agregado Valdealmenbras y padre de Felipe Yubero Minguez, mozo incluido en el alistamiento para el reemplazo del ejército activo y reserva del corriente año, se me dá parte que habiéndolo cogido de espía la partida carlista que se presentó en este pueblo en el dia 21 del corriente, compuesta de 6 hombres montados, y armados de trabucos y revolvers; y como hasta la fecha no haya regresado á su casa, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, averiguen si el referido mozo se encuentra en alguna de sus jurisdicciones, sirviéndose avisarlo á esta Alcaldía, á cuyo efecto se insertas las señas á continuacion.

Torrevaldealmenbras 23 de Febrero de 1875.—El Alcalde Manuel Yubero.—El Secretario Hilario Jarabo.

#### Señas del Felipe.

Edad 19 años, estatura regular, ojos pardos, barba clara; viste calzón de paño pardo, pañuelo á la cabeza, lleva una manta de lana con tajones blancos y azules, calzado de abarcas.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdesaz.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha servido de base para la contribucion de 1875 á 76, todos los contribuyentes inscritos á este presentarán en término de treinta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus respectivas relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues pasado dicho término ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Valdesaz 1.º de Marzo de 1875.—El Alcalde, Enrique Ayuso.—P. S. M.—Manuel Sanz.

#### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mantiel.

El repartimiento general de este distrito para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en el inscritos tanto de este pueblo, como los Cereceda, Chillaron, Duron y Alique, puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho término no serán oidas.

Mantiel 24 de Febrero de 1875.—El Alcalde, Luciano Mazario.—El Secretario, José Garcia.

#### CRIA CABALLAR.

La parada de caballos sementales del Estado para la cubricion de yeguas, mandada establecer en esta capital por Real orden de 11 de Febrero próximo pasado, se halla instalada en el cuartel de San Fernando, en la parte de dicho edificio que tiene la entrada por la calle de Alvar-Fañez de Minaya, y quedará abierta para los ganaderos que traigan sus yeguas á beneficiar, el dia 3 de Marzo, siendo las horas señaladas para la monta de nueve á once de la mañana, todos los dias, sin exceptuar los festivos.

Guadalajara 1.º de Marzo de 1875.—El Jefe de la Parada, Pantaleon Sopeña.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Se subasta en arriendo un molino harinero que el M. I. Sr. Conde de San Rafael posee en el término jurisdiccional de Zorita de los Canes, y sitio denominado Badujo, con un arte y tres fanegas de cañamar en dos pedazos inmediatos y anejos al mismo, el dia 14 del presente mes, hora de las doce de su mañana y casa de D. Leon Villaldea, vecino de Almonacid de Zorita, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

#### FABRICA-CERERIA,

ULTRAMARINOS Y OTROS GENEROS

#### SANTIAGO AGUINIGA,

Plaza Mayor, núm. 29, Alcalá de Henares, junto al Café de Ibarra.

Cera superior en competencia con las Fábricas de Alcalá, á 9 reales y cuartillo libra.

Velas rizadas, á 16 rs. id., y todo lo perteneciente á este ramo á precios módicos, como los demás géneros.

Se sirven pedidos por carta.

### INTERESANTES.

#### A LOS CONTRIBUYENTES.

D. Nicolás Cuesta, facilita papel para el empréstito, con las mismas ó mayores ventajas que otro lo haga en Guadalajara; pero siempre con el gran beneficio para el contribuyente, de no tener que perder tiempo ni exponer los fondos por encargarse él mismo de poner los recibos en donde tiene ya anunciado.

Además se facilitan bonos con las mismas ventajas, para pagos de Bienes Nacionales.

#### A LOS AYUNTAMIENTOS.

En esta ciudad, Plazuela de San Nicolás, núm. 17, carpintería de Juan Casado, se construyen marcas para la medicion de quintos, á precios muy reducidos.

#### A LOS AYUNTAMIENTOS, OFICINAS Y ESCUELAS.

Retratos en litografía, tamaño de cuadro, de S. M. el Rey D. Alfonso XII, se venden al infimo precio de una peseta.

Las personas que deseen adquirirlo, pueden dirigirse en esta capital á la Librería de Antelo, calle Mayor alta, 13 y 15, ó á la Agencia de D. Antonio Hernandez.

IMPRENTA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.